



RV: INFORME RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN - CT 118873 - RAD. RESOLUCIÓN No. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024, FISCALIA GENERAL DE LA NACION vs EPS SURAMERICANA

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Lun 18/11/2024 7:22

Para Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD;

Estimados, Doctores.

Cordial saludo,

Comparto comentarios de la CÍA respecto al proceso, quedo atento a si la contingencia tiene alguna variación teniendo en cuenta este nuevo documento aportado, muchas gracias.

[@CAD.GHA](#) porfa me ayudan cargando los docs y el correo al CT No. 23712, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: viernes, 15 de noviembre de 2024 1:24 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN - CT 118873 - RAD. RESOLUCIÓN No. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024, FISCALIA GENERAL DE LA NACION vs EPS SURAMERICANA

Dr., muchas gracias por la información. Confirmando que el memorial quedó cargado en CT.

Por otra parte, comparto en adjunto comunicación que nos remite el Negocio sobre la reclamación para el pago de la incapacidad. Agradezco que, con base en esta nueva información, nos confirmen la calificación del asunto.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 14 de noviembre de 2024 5:38 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN - CT 118873 - RAD. RESOLUCIÓN No. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024, FISCALIA GENERAL DE LA NACION vs EPS SURAMERICANA

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que radicamos de manera atenta recurso de reposición en subsidio apelación contra la Resolución No. 1109 del 18 de octubre de 2024.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicar que La calificación de la contingencia es **EVENTUAL**, pues se trata de un caso en que la entidad determina mediante acto administrativo, en ejercicio de una facultad de ejercer jurisdicción coactiva respecto de obligaciones exigibles a su favor que no resulta clara en el caso, pretende realizar el cobro de un valor que le puede adeudar la EPS SURA por la incapacidad de un funcionario que se encuentra afiliado a ella. Y aunque que efectivamente el funcionario tuvo la incapacidad y la misma superó el término en que el empleador debe asumir el costo, lo cierto es que la misma no se tramitó correctamente ante EPS SURA conforme a la normativa relativa al caso, y debido a ello, hasta la fecha EPS SURA no encuentra emolumento alguno que cancelarle a la FGN.

Debido a ello, conforme a los antecedentes allegados por nuestra representada, y como se dijo, no figura la reclamación interna a la EPS en los términos del artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016, que establece el trámite y los documentos para solicitar el reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones económicas, por lo que, tal como se presenta el caso, la entidad debería realizar la solicitud formal con la debida documentación y en tal sentido modificar su decisión, por lo que el recurso tiene mérito de prosperidad.

Finalmente debe tenerse en cuenta que respecto de la prescripción de la prestación que, conforme al artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el empleador cuenta con tres (03) años para ejercer la facultad de solicitar reembolso de las prestaciones económicas pagadas al empleado, contados a partir del momento en que realizó el pago, por lo que se debe atender que aunque la información contemplada en la Resolución que ordena el recobro del pago no es clara con la fecha en que la entidad le consignó al empleado, hace referencia a que el mismo se dio en la nómina de noviembre de 2021, por lo que en el momento en que se realice la solicitud formal a la EPS y con los anexos requeridos, se deberá verificar la procedencia del fenómeno prescriptivo.

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que la reclamación sí se haya realizado a la EPS junto con los debidos soportes y obren pruebas de ello, pero no se hayan compartido con los antecedentes, caso en el cual el recurso no tendrá mérito de prosperidad".

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co


ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO


RANKED IN
Chambers
Latin America
2023
G Herrera Abogados & Asociados


LEGAL
500
Colombia
2023

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 5 de noviembre de 2024 5:03 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>;

Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Cordial saludo;

Confirmando creación de CT 118873.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2024 3:12 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>;

Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimados,

Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, amablemente nos permitimos compartirles formato de proceso nuevo, quedando atentos a que nos compartan el poder firmado, los antecedentes del proceso y el No. De CT, muchas gracias.

Quedamos muy atentos.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 29 de octubre de 2024 1:58 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Cordial saludo;

Envío información que nos da el Negocio relacionada con este caso.

**Francisco Soler Peña**

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Diego Fernando Rondon Cano <dfrendon@sura.com.co>**Enviado el:** martes, 29 de octubre de 2024 11:59 a. m.**Para:** Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Paola Andrea Marin Palacio <pmarin@sura.com.co>**CC:** Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>**Asunto:** RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Hola Carlos, todo muy bien hombre.

Frente a tu consulta esto significa que no ha sido generada o transcrita por el equipo de Salud de la EPS, es decir que en nuestro sistema no hay evidencia de la incapacidad que nos solicitan en el escrito.

Paola, tu nos apoyas revisando si por CRM tenemos alguna solicitud de transcripción del afiliado CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO cc 82383881

Saludos

Diego Fernando Rondon Cano

Prestaciones económicas

Gerencia de operaciones EPS

Medellín - Colombia

dfrendon@sura.com.co

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>**Enviado el:** lunes, 28 de octubre de 2024 1:44 p. m.**Para:** Diego Fernando Rondon Cano <dfrendon@sura.com.co>**CC:** Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Hola Diego, ¿cómo vas?

En este caso, nos están cobrando una incapacidad emitida el 25/10/2021, la cual no aparece en la relación que nos envías. Pregunto: ¿Que no aparezca significa que no fue emitida o que a la fecha no ha sido cobrada?

**Francisco Soler Peña**

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>**Enviado el:** lunes, 28 de octubre de 2024 11:31 a. m.**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; informes@gha.com.co**CC:** Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>**Asunto:** RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Buenos días Doctor

Solicitamos de su amable colaboración con la atención del presente proceso.

Quedamos atentas con lo que requiera

Feliz día!



Maria Alejandra Zapata Pereira

Coordinadora de Asuntos Legales

Seguros SURA Colombia

Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C

Cali, Valle del Cauca

mazapatap@sura.com

De: Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>

Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2024 12:08 p. m.

Para: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

CC: Carlos Francisco Soler Peña <csoler@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Buenas tardes Male,

Observo que se trata de un proceso coactivo iniciado por la Fiscalía, **por favor nos indicas la asignación del abogado externo** para que proceda con los recursos de Ley, en virtud de la respuesta del negocio.

Gracias !

Atentamente,



Vanessa Cano Pantoja

Analista de Asuntos Legales Regional

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali - Colombia

(052) 3876130 Ext.

vcano@sura.com.co

De: Diego Fernando Rondon Cano <dfrondon@sura.com.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 11:49

Para: Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Hola, buenos días

Frente al requerimiento informamos que el Sr. CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO cc 82383881 no registra en nuestro sistema de información incapacidades generadas o transcritas por el equipo de salud de la EPS para las fechas indicadas en el escrito.

Anexamos historial de incapacidades

Saludos

Diego Fernando Rondon Cano

Prestaciones económicas

Gerencia de operaciones EPS

Medellín - Colombia

dfrondon@sura.com.co

De: Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>

Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2024 4:14 p. m.

Para: Diego Fernando Rondon Cano <dfrondon@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Buenas tardes Diego, espero te encuentres bien.

Remito Resolución de la Fiscalía que ordena el pago de una incapacidad, para su correspondiente análisis:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la EPS SURA, que cancele a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Seccional Cali con NIT: 800.187.575 – 8 la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$514.284), por concepto de prestaciones económicas expedidas al servidor adscrito a esta planta de personal como se relacionan a continuación:

CC	AÑO-MES NÓMINA	NOMBRES Y APELLIDOS	EPS/ARL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS REC. FON	IGC FON	VALOR REC. FON	TIPO INCAP.	TIPO DE INCAP INICIAL O PRÓRROGA
82383551	2024-09	LOZANO ROSERO CARLOS ARTURO	SURA EPS	25/10/2021	29/10/2021	3	\$ 7.714.263	514.284	IGE	N

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la EPS SURA, conforme lo dispone el Artículo 66, 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y artículo 291 del C.G.P.

ARTÍCULO TERCERO: La consignación deberá efectuarse en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Pago Electrónico por PSE en el portal oficial del Banco Agrario a la Cuenta No. 300700011442 del DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COD. RENTISITICO 287.

Quedamos atentas, muchas gracias !

Cordialmente,



Vanessa Cano Pantoja

Analista de Asuntos Legales Regional
SURA Colombia
Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C
Cali - Colombia
(052) 3876130 Ext.
vcano@sura.com.co

De: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 15:54

Para: Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

Vane para tu gestión



Maria Alejandra Zapata Pereira

Coordinadora de Asuntos Legales
Seguros SURA Colombia
Calle 64 Norte No. 5B 146 Centro Empresa Local 101C
Cali, Valle del Cauca
mazapatap@sura.com

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Enviado el: miércoles, 23 de octubre de 2024 3:52 p. m.

Para: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <csoler@sura.com.co>; Vanessa Cano Pantoja <vcano@sura.com.co>; Tatiana Barrero Perlaza <tbarrerop@sura.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

De: Juan Camilo Hurtado Zapata <juanc.hurtado@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 15:49

Para: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Cc: Maria Del Socorro Salazar Tenorio <maria.salazart@fiscalia.gov.co>; John Jose Montaña Gallego <john.montana@fiscalia.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION N. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA EPS SURA EL PAGO DE UNA INCAPACIDAD

No suele recibir correo electrónico de juanc.hurtado@fiscalia.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2024.

SEÑORES
EPS SURAMERICANA S.A
La ciudad.

Referencia: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE RESOLUCIÓN No. 1109 DEL 18 DE OCTUBRE 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente la sección de Talento Humano de la Subdirección de Apoyo del Pacífico se permite conforme los lineamientos de la ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes, **NOTIFICAR** la resolución en asunto, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA EL REINTEGRO DE UNOS MAYORES VALORES PAGADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON OCASIÓN, DE UNA INCAPACIDAD"**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.